



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

## COMITÉ DE PESCA

**31.º período de sesiones**

**Roma, 9-13 de junio de 2014**

**EL SECTOR PESQUERO Y LA SEGURIDAD EN EL MAR**

### Resumen

En el presente documento se ofrece un resumen de las actividades recientes de la FAO en apoyo de la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable con relación a la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero.

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org/cofi/es/](http://www.fao.org/cofi/es/).*

## INTRODUCCIÓN

1. El Código de Conducta de la FAO es explícito en cuanto al principio de “seguridad” en el artículo 6.17, donde se remarca que los “Estados deberían velar por que las instalaciones y equipos de pesca, así como todas las actividades pesqueras, ofrezcan condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas y cumplan las normas internacionalmente acordadas adoptadas por las organizaciones internacionales pertinentes”. En el artículo 8.1.5 se amplía el principio de seguridad, instando a los Estados a “velar por la aprobación de normas de salud y seguridad para todas las personas que participen en operaciones de pesca y que dichas normas se ajusten por lo menos a las exigencias mínimas de los acuerdos internacionales pertinentes sobre las condiciones de trabajo y servicio”. En el artículo 8.4.1 posterior se hace referencia a las operaciones de pesca con la petición de que los “Estados deberían velar por que la pesca se realice respetando debidamente la seguridad de las vidas humanas”

2. La pesca se considera la ocupación más peligrosa del mundo, con más de 24 000 víctimas al año<sup>1</sup> (que corresponde a aproximadamente 80 muertes por cada 100 000 pescadores cada año). El problema de la seguridad en el mar en el sector pesquero se planteó en el período de sesiones de 2012 del Comité de Pesca (COFI): a) se congratuló por la colaboración entre la FAO, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el tema de la seguridad en el mar en el sector pesquero y se señaló que dicha colaboración debería continuar; b) expresó su satisfacción por la finalización y publicación de la nueva norma sobre seguridad para las pequeñas embarcaciones pesqueras y por el hecho de que se hubieran completado las nuevas directrices de la FAO, la OIT y la OMI para ayudar a las autoridades competentes en la aplicación de los instrumentos voluntarios sobre el diseño, la construcción y el equipamiento de los buques pesqueros de todo tipo y tamaño<sup>2</sup>; c) subrayó la importancia de los trabajos en relación con la seguridad en el mar<sup>3</sup>. En cuanto a la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, el Comité convino en que la FAO debía centrarse en los problemas pertinentes para su mandato básico y que debía aunar sus esfuerzos con sus asociados, lo que comprendía una mejor coordinación con otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas<sup>4</sup>.

### MEJORES PRÁCTICAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN EL MAR EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PESQUERO

3. Siguiendo la recomendación del COFI, la Consulta de expertos sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero<sup>5</sup>, celebrada en 2008, recomendó que la Secretaría de la FAO prosiguiera la elaboración de las directrices sobre las mejores prácticas en materia de seguridad en el mar y propuso un esquema y una orientación general para las mismas.

4. Además de los buques pesqueros, estas directrices<sup>6</sup>, que están en vías de publicación, hacen referencia también a las operaciones de los buques en acuicultura. Estas directrices están destinadas principalmente a las administraciones marítima, laboral y pesquera, la industria, las asociaciones y representantes pesqueros. Con ellas se intenta dar a conocer la amplitud del problema de la seguridad en el mar, así como ofrecer orientación acerca de la amplia variedad de cuestiones que deben abordarse con objeto de superar de forma efectiva y global dichos problemas de seguridad.

---

<sup>1</sup> OIT. 1999. Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras, Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999.

<sup>2</sup> Informe del 30.º período de sesiones del COFI, párrafo 26 (i) y (k).

<sup>3</sup> Informe del 30.º período de sesiones del COFI, párrafo 66 (g).

<sup>4</sup> Informe del 30.º período de sesiones del COFI, párrafo 63.

<sup>5</sup> FAO. 2008. Informe de la Consulta de expertos sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero. Roma, 10-13 de noviembre de 2008. FAO, Informe de Pesca y Acuicultura n.º 888. FAO. Roma.

<sup>6</sup> FAO. (próxima publicación). Operaciones de pesca. 1. Mejores prácticas para mejorar la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero. FAO. Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable N.º 1 (Supl. 3). Roma.

## **EFFECTOS DE LAS POLÍTICAS DE ORDENACIÓN PESQUERA EN LA SEGURIDAD EN LA PESCA**

5. En 2001, la FAO publicó un informe, “La seguridad en el mar como parte integrante de la ordenación pesquera”<sup>7</sup>, en que se argumentaba que la seguridad en el mar debía integrarse en la ordenación pesquera general. En 2008, como parte de un estudio mundial, la FAO patrocinó 16 estudios de caso de todo el mundo con objeto de examinar la relación entre la seguridad en el mar y las prácticas de ordenación pesquera para la pesca, o una pesca específica, en cada país. Se presentó un proyecto de resumen del estudio mundial a la Consulta de expertos sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero de 2008 de la FAO, que concordó con las conclusiones principales del informe en cuanto a los efectos directos e indirectos de la ordenación pesquera sobre la seguridad en materia de pesca. La finalidad de un informe de síntesis<sup>8</sup> de los estudios de caso anteriores, que se encuentra en vías de publicación, es la de documentar mundialmente la relación entre la seguridad en el mar y las prácticas de ordenación pesquera, así como proporcionar unas directrices prácticas para los responsables de la ordenación de la pesca sobre el modo en que pueden contribuir a aumentar la seguridad en la misma.

### **PUBLICACIONES CONJUNTAS DE LA FAO, LA OIT Y LA OMI**

6. Existe una larga tradición de cooperación entre la OMI, la OIT y la FAO sobre el tema de la seguridad de los pescadores, que ha propiciado la elaboración de diversas directrices y normas. Los instrumentos más recientes desarrollados de forma conjunta por las tres organizaciones son las Recomendaciones de seguridad<sup>9</sup> y las Directrices de aplicación<sup>10</sup>. Ambos documentos han sido ratificados por los órganos rectores de la OMI, la OIT y la FAO. Durante la elaboración de los mismos, que se han publicado en inglés, francés y español, la FAO aplicó sus versiones preliminares en diversos países a través de sus proyectos de campo con el objetivo de confirmar su relevancia para los diversos tipos de buques pesqueros y operaciones. La valoración positiva obtenida resultó muy útil en la elaboración ulterior del contenido definitivo de estos instrumentos voluntarios.

### **ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO**

7. Ni el Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, de 1977, ni su Protocolo de 1993, entraron en vigor. El Grupo de Trabajo Conjunto FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (INDNR) y cuestiones afines, en su segunda reunión, celebrada en la sede de la FAO en 2007, recomendó a la OMI, en consulta con la FAO, que explorara la posibilidad de preparar un proyecto de acuerdo relativo a la aplicación del Protocolo de 1993. A este respecto, la FAO ha prestado una valiosa ayuda a la OMI para acelerar la entrada en vigor del Protocolo, por ejemplo, con la elaboración y realización de seminarios regionales<sup>11</sup>, así como el desarrollo de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante, que fue aprobado en una conferencia diplomática de la OMI el 11 de octubre de 2012 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica). Se tituló “Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 acerca de la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, 1977”.

<sup>7</sup> Circular de Pesca de la FAO n.º 966.

<sup>8</sup> FAO (en preparación), Circular de Pesca y Acuicultura N.º 1073: International Commercial Fishing Management Regime Safety Report: Synthesis of Case Studies.

<sup>9</sup> Recomendaciones de seguridad para los buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y los buques pesqueros sin cubierta (<http://www.fao.org/docrep/019/i3108s/i3108s.pdf>) de la FAO, la OIT y la OMI. Este documento se aplica aproximadamente al 90 % de la flota pesquera mundial.

<sup>10</sup> Directrices de aplicación de la FAO, la OIT y la OMI de la Parte B del Código, las Directrices de aplicación voluntaria y las Recomendaciones de seguridad (<http://www.fao.org/docrep/019/i3662e/i3662e.pdf>). Este documento se aplica a todos los buques pesqueros, independientemente de su tamaño y tipo.

<sup>11</sup> Los seminarios regionales se celebraron en Beijing (China), en 2004; en Guayaquil (Ecuador), en 2005, y en Bali (Indonesia), en 2009.

8. En respuesta a una de las resoluciones de la Conferencia de Ciudad de Cabo, la OMI aprobó un procedimiento para calcular el número de buques pesqueros de cada Estado Contratante del Acuerdo de Ciudad del Cabo. Dicho procedimiento prevé, si fuera necesaria, la posibilidad de que la OMI se ponga en contacto con la Secretaría de la FAO a fin de solicitar la cifra de buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 m proporcionada a la Organización por un Estado Contratante que forme parte del Acuerdo de la FAO sobre el Cumplimiento, así como para obtener información de las bases de datos de los órganos pesqueros regionales.

9. Además de mejorar la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero, se espera que el Acuerdo de Ciudad del Cabo, que podría entrar en vigor en los próximos años, se convierta en una herramienta útil para combatir la pesca INDNR, puesto que los buques pesqueros, que corresponden al alcance del Acuerdo, estarán sujetos a supervisión por el Estado rector del puerto. También podría ser necesario promover la enmienda de las leyes de pesca; a este respecto puede requerirse más asistencia de la FAO.

10. Recientemente la OMI expresó su deseo de trabajar en estrecha cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para promover la aplicación efectiva de las convenciones de la OMI. A este respecto, la FAO ha aceptado la solicitud de la OMI de brindar asistencia en el diseño y realización de seminarios regionales sobre la aplicación del Acuerdo de Ciudad del Cabo, los primeros de los cuales se han planificado para finales de 2014.

#### **CONVENIO DE 1995 DE FORMACIÓN PARA PESCADORES**

11. En el Convenio internacional de 1995 sobre las normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2012, se establecen los requisitos de certificación y formación mínimos para la tripulación de los buques pesqueros marinos de eslora igual o superior a 24 m, es decir, buques pesqueros de la misma categoría de tamaño, que corresponden al alcance del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012. Al igual que este Acuerdo, también se espera que el Convenio de formación para pescadores resulte una herramienta útil en la lucha contra la pesca INDNR gracias a sus disposiciones en materia de supervisión por el Estado rector del puerto. Dos instrumentos voluntarios, elaborados conjuntamente por la OMI, la OIT y la FAO, están estrechamente relacionados con este Convenio: el documento para la orientación en la capacitación y la certificación del personal de buques pesqueros y la Parte A del Código de seguridad para pescadores y buques pesqueros. Ambos documentos se han revisado recientemente.

#### **CONVENIO DE 2007 SOBRE EL TRABAJO EN LA PESCA**

12. El Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (N.º 188), junto con la Recomendación (N.º 199) que lo acompaña, fueron ratificados en 2007 en la 96.ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. El Convenio tiene por objeto asegurar que los pescadores disfruten de condiciones decentes de trabajo a bordo de los buques pesqueros por lo que respecta a las prescripciones mínimas para el trabajo a bordo, las condiciones de servicio, alojamiento y alimentación, seguridad en el trabajo y protección de la salud y atención médica y seguridad social. El Convenio se aplica a todos los pescadores y todos los buques pesqueros que realizan operaciones de pesca comercial y sustituye los Convenios de la OIT anteriores relativos a los pescadores. Asimismo, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó una resolución en materia de supervisión por el Estado rector del puerto que invita a la OIT a solicitar los conocimientos técnicos de la FAO, entre otros, acerca de este ámbito.

13. El Convenio n.º 188 entrará en vigor cuando haya sido ratificado por diez Estados Miembros de la OIT (incluidos ocho Estados ribereños)<sup>12</sup>. La OMI, preocupada por el lento avance en la ratificación del Convenio, organizó un Foro de diálogo mundial en Ginebra entre el 15 y el 17 de mayo de 2013, a fin de examinar los desafíos que plantea la aplicación del Convenio, analizar la forma en que puede utilizarse como herramienta para solucionar los principales problemas del sector, compartir buenas prácticas y experiencias, elaborar informes sobre actividades de promoción así como

---

<sup>12</sup> En la actualidad, el Convenio solo ha sido ratificado por cuatro países: Argentina, Bosnia y Herzegovina, Marruecos y Sudáfrica.

analizarlas, además de ofrecer información actualizada sobre el estado de los esfuerzos nacionales para poner en práctica y ratificar el Convenio n.º 188. El Foro resaltó la importancia del sector para la seguridad alimentaria mundial y los problemas de la pesca INDNR, e invitó al Director General de la OIT a seguir ampliando las asociaciones estratégicas con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a fin de fomentar la coherencia en las políticas y los programas del sector pesquero para promover la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio n.º 188.

#### **SITIO WEB “SEGURIDAD PARA LOS PESCADORES”**

14. A través de un proyecto mundial en materia de seguridad en el mar en relación con las pesquerías en pequeña escala en los países en desarrollo (GCP/GLO/200/MUL)<sup>13</sup>, la FAO creó el sitio web “Seguridad para los pescadores”, que representa en la actualidad el portal principal en cuanto a materiales de seguridad en el mar de calidad, centrado en los pescadores y los buques pesqueros. El sitio web, que es albergado por la FAO y gestionado por un selecto grupo de expertos (que incluye expertos de la OIT y la OMI) puede consultarse en la dirección siguiente: <http://www.safety-for-fishermen.org/es/>.

---

<sup>13</sup> Este proyecto recibió el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Administración Marítima de Suecia.